PLTPS PLTPS

PE In-

FIENTES DIEDENTER

PRIMER CONGRESO DE HISTORIA DE ZAMORA

PRIMER CONGRESO DE HISTORIA DE ZAMORA

ISBN: 84-86873-09-6

Depósito Legal: S. 733 - 1989

Fotocomposición:

Fotocomposición Láser, s.l. Ronda del Corpus, 38. Teléf. 21 15 43 - Fax 27 07 33 - 37002 Salamanca.

Imprime:

EUROPA ARTES GRAFICAS S. A. Sánchez LLevot, 1. Teléf. (923) *22 22 50 37005 Salamanca (España).

El PRIMER CONGRESO DE HISTORIA DE ZAMORA, es ante todo, el resultado de un esfuerzo común. Es obvio que el Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo» sólo ha propiciado la canalización de ese interés, aprovechando el generoso comportamiento de la Diputación de Zamora que, en representación de todos los zamoranos, patrocina el Congreso junto con otras abundantes e importantes colaboraciones.

Los objetivos que el Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo» trata de alcanzar con la convocatoria del Congreso son diversos, pero sintetizados en dos fundamentalmente. Primero propiciar el desarrollo científico de las secciones y el mutuo encuentro de los especialistas en la Historia de Zamora. En segundo lugar, y no por ello menos importante que el anterior, es alcanzar un alto nivel de contacto humano y mutuo conocimiento que siente las bases para en el futuro afrontar empresas tan trascendentes, a nuestro entender, como la realización de una Historia de Zamora, colectiva y rigurosa que llene el vacío que hoy existe en nuestra historiografía local.

Es cierto que esa historia debe ser el producto de un esfuerzo individual generador de monografías que poco a poco vayan sentando las bases para hacer realidad lo proyectado.

Junto a todo esto no olvidemos la ímproba labor de conocer, conservar, recuperar y catalogar nuestros fondos documentales. Sin esa labor previa poco o nada se podría realizar.

En los últimos años se ha andado parte de ese camino. La Convocatoria del Congreso de Historia de Zamora es otro paso más. Importante pero no aislado. Sólo nos cabe agradecer a las Instituciones patrocinadoras y colaboradoras su comprensión y colaboración para que, a lo mejor, este paso sea definitivo y para que nuestra historia, nunca olvidada ni ausente de nuestro presente, se proyecte sin sombras sobre el desarrollo de esta tierra, con los sólidos cimientos del progreso económico y la cultura generadora de ideas e inquietudes personales.

Del pasado trataremos pero con la mirada, no se olvide esto, puesta en el futuro de Zamora.

I.E.Z. «FLORIÁN DE OCAMPO» (C.S.I.C. Diputación de Zamora)

FUENTES DOCUMENTALES PARA LA HISTORIA DE ZAMORA

Fuentes documentales de Zamora en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid

M.a Soledad Arribas

1. El Tribunal de la Chancillería: Origen y desarrollo. Su jurisdicción

El Tribunal de la Chancillería es una Institución Judicial de Apelación creada por Enrique II de Castilla en las Cortes de Toro, en el año 1371. Su origen es, incluso, anterior a esta fecha, y por su relación con la historia de Zamora voy a detenerme en él.

Desde los primeros tiempos de la monarquía asturiana el Rey, juez supremo, asistido de su Curia o Corte tenía por costumbre oír a los que llevaban ante él sus pleitos y querellas y administrar justicia, porque era él como soberano el instrumento que garantizaba la paz y la justicia.

Dice Antonia Varona en su obra La Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos que «en el Rey, el ejercicio de la justicia tiene preeminencia entre todas las atribuciones del monarca, y todos los códigos de la Edad Media en armonía con este carácter de la constitución monárquica declaran que toda jurisdicción procede del Rey como fuente de justicia». Así estaba la justicia totalmente en manos del Rey, delegando en sus oficiales o reservándose determinados asuntos hasta que en el reinado de Alfonso X creó éste, en las Cortes de Zamora del año 1274, un organismo diferente de la Curia Regia o Consejo del Rey que era el Tribunal de la Corte formado por veintiséis alcaldes, de ellos veintitrés se ocupaban de los asuntos que se veían en la Corte y tres de las apelaciones o alzadas.

El segundo paso importante lo va a dar Enrique II en las Cortes de Toro. En las actas de las Cortes de Toro del año 1369 se nombra por primera vez la palabra «Abdiencia»; en dichas Cortes se recoge que los alcaldes libren juicios, pero que si los culpables fueran personas en quienes no se pudiera hacer ejecución de la justicia que «la verdat sabida e la pesquisa fecha, que esta pesquisa que la trayan ante nos o ante los oydores de la nuestra abdiencia».

Y en las Cortes siguientes del año 1371, también en Toro, Enrique II da el Ordenamiento para la administración de Justicia, perfilando la organización y competencias de este Tribunal; también se fija el lugar donde se debe de hacer la Audiencia en el caso que no esté el Rey lo que supone un paso más en la independencia del tribunal, pues a partir de esa fecha ya existe la posibilidad de reunirse incluso en ausencia del Rey.

(Ya está creada la Audiencia y Chancillería como tribunal de Justicia, y ya han aparecido los lugares de Zamora y Toro. Y es que es tan importante la historia de Zamora y de sus pueblos durante la Edad Media, que su nombre aparece continuamente cuando se estudia la historia de los reinos de León y Castilla durante este período).

Aparece por primera vez la necesidad de una magistratura basada en el derecho y cuyas funciones son distintas de las de Gobierno. Así lo asume el rey Juan I, cuando atiende, en las Cortes de Briviesca del año 1387, la petición 18 de los Procuradores y acepta no entrometerse en librar pleitos civiles ni criminales y remitirles todos a la Audiencia.

Con el aumento de personas y funciones de la Audiencia surge enseguida el problema que representa seguir los desplazamientos de la Corte y cambiar de lugar de residencia a conveniencia de los alcaldes y oidores perjudicando sobre todo a los que tienen pleitos, con el consiguiente disgusto de los procuradores que continuamente piden al Rey un asentamiento definitivo que mejorará, dicen ellos, el funcionamiento del Tribunal. Por esta razón Juan II fijará en las Cortes de Valladolid de 1447 la ciudad de Valladolid como residencia fija de la Audiencia y Chancillería, lo que es importante señalar a efectos de tener un archivo.

Los Reyes Católicos, creadores de una monarquía moderna, son los que dan las Ordenanzas definitivas para la organización de la Audiencia y de todos los demás juzgados que la componen, e incluso del archivo. Las Ordenanzas de Córdoba en 1485, las de Piedrahíta en 1486, y las de Medina del Campo en 1489 son las que configuraron esta Institución y sirvieron de modelo para la creación de la Audiencia de Ciudad Real en 1494 (que luego pasaría en el año 1505 a Granada) y de las Audiencias del Nuevo Mundo, sobre todo la de Méjico y la de Lima. Desde esta fecha la Jurisdicción de la Chancillería se mantuvo a través de los siglos sin interrupción hasta el año 1834 en que se suprimen las dos Chancillerías castellanas, cuando cambia radicalmente la justicia de Apelación.

La jurisdicción de este Tribunal, es decir, la autoridad con que estuvo investido para mandar y disponer en el cumplimiento de su función, como la de cualquier tribunal judicial, abarca dos campos diferentes:

Jurisdicción territorial que comprendía todo el reino de Castilla al principio, y desde 1494 sólo la mitad norte de dicho reino, fijando el río Tajo el límite territorial entre las dos Chancillerías, luego las tierras que hoy constituyen Zamora formaban parte de la de Valladolid.

Y la jurisdicción funcional comprendía la administración de justicia ordinaria y la de justicia especializada y en cada una de ellas, según las competencias del tribunal, resolvía tanto Casos de Corte como apelaciones.

La jurisdicción ordinaria de esta Chancillería era Civil, que se veía y se fallaba en cuatro Salas de lo Civil; y Criminal, que estaba atendida por una Sala de lo Criminal. Y la jurisdicción extraordinaria o especializada era la que resolvía asuntos de los Hijosdalgo y de los Vizcaínos, asuntos que se veían en una Sala de los Hijosdalgo y una Sala de Vizcaya.

Las competencias en cada una de ellas, exceptuando como es natural los pleitos de Vizcaya, eran como sigue:

En la Sala de los Hijosdalgo la jurisdicción era total, en ella empezaban y acababan todos los pleitos de hidalguías, y las investigaciones o actuaciones que algunas veces hacían determinados escribanos de Concejos no tenían valor.

En la Sala de lo Criminal la jurisdicción era total sobre la ciudad de Valladolid y cinco leguas en derredor, que era el territorio que abarcaba el juzgado de provincia. Y el resto de los asuntos se fallaban en apelación, después de haber pasado ante el respectivo corregidor.

En las Salas de lo Civil los pleitos se veían siempre en apelación. Excepto los llamdos «Casos de Corte» de la jurisdicción ordinaria.

Los Casos de Corte que existían antes de la creación de la Audiencia eran aquellos que el Rey se reservaba para resolverles directamente, y después de creada pasaron a verse directamente en la Audiencia, aunque el Rey, juez supremo, mantuvo su potestad y la ejerció de ocuparse directamente de ciertos asuntos, que pasaban a su Consejo Real.

Había Casos de Corte «notorios» que entraban en la Audiencia sin trámite previo, y eran: por ser contra Concejo, Justicia y Regimiento; por ser viuda honesta y señora de título; por ser

monasterio; por ser contra señor de título; por ser Concejo contra Concejo; por ser Cabildo,

Universidad, o Colegio; v por ser hospital.

Y había otros que para que se considerasen Casos de Corte era necesario presentar una determinada información que debía ser aceptada y éstos eran: por ser viuda; por ser menor y huérfano; por ser contra justicia o regidor; por ser pobre de solemnidad; por ser contra señor de vasallos; y por ser contra viuda que tiene escogidos como jueces al Presidente y Oidores.

De todo lo anterior podemos resumir que la provincia de Zamora resolvía en la Chancillería de Valladolid desde su comienzo los pleitos de los Hijosdalgo y los Casos de Corte civiles y penales, que eran escasos: de ellos no habrá más información que la del archivo de Chancilleria. Y resolvía en Apelación, es decir, después de existir un proceso anterior, la mayoría de los pleitos civiles v penales.

2. El Archivo de la Real Chancillería

2.1. Los grandes grupos documentales

El Archivo de este tribunal empieza a formarse realmente, no cuando se fija su residencia en Valladolid, sino cuando los Reves Católicos dieron normas muy precisas sobre el archivo y la conservación de los documentos. Desde este reinado hasta el año 1834 el archivo fue creciendo con diversas y numerosas entregas de los escribanos, de forma que en la actualidad la documentación que conservamos sobrepasa los 18.000 metros lineales.

La documentación del archivo se divide en tres grandes grupos:

2.1.1. La documentación de régimen interno que forma ahora una sección llamada Secretaria del Acuerdo que contiene los Libros del Acuerdo que son el eje principal de la vida de la Chancillería, y recogen acuerdos de gobierno, títulos y nombramientos, protocolos en las ceremonias, ceses, nóminas, juramentos de abogados y procuradores, etc. Además hay en esta sección expedientes personales, cartas y privilegios reales, correspondencia con el Consejo, libros de votos reservados, etc. Estos documentos que son importantes mientras tienen vigencia administrativa, se hacen imprescindibles cuando queremos reconstruir la vida de la institución.

Respecto al interés que tenga esta sección para la historia de Zamora es sólo relativo, salvo que busquen o estudien algún zamorano que fuera funcionario de la Audiencia, abogado o procurador de ella, aunque conviene advertir que los datos personales son escasos o de relativo interés.

2.1.2. Otro grupo documental son los registros, es decir, las copias que se quedaban en el archivo de los documentos expedidos por el tribunal a petición de los litigantes y cuyos originales entregaban a los interesados; están siempre intitulados por el Rey que es la autoridad en cuyo nombre se administra justicia. De estos registros tenemos dos secciones que son Reales Ejecutorias y Reales Provisiones.

Las primeras son documentos ejecutivos que se daban para acelerar el cumplimiento de las sentencias y las conservamos desde el año 1385 hasta 1834. Las Reales Provisiones no recogen sentencias y son para que se cumplan órdenes de menor importancia, como autos de hidalguía o términos de plazos, o recepción de pruebas. Nuestras Provisiones van desde el año 1600 hasta

La conservación de los registros en el Archivo de la Audiencia y Chancillería ha sido también muy importante desde el punto de vista administrativo, sobre todo las Cartas Ejecutorias, pues todas las certificaciones que se solicitaban de los pleitos o de las sentencias, si estaba expedida la Carta Ejecutoria, se hacían siempre por ésta. Para la investigación histórica la información que proporcionan es bastante parecida, aunque más resumida que la de los pleitos, pero como están ordenadas como lo hacían los escribanos, es decir por fechas, son documentos útiles cuando se quiere estudiar un período concreto de tiempo o cuando se conoce la fecha aproximada de lo que se desea investigar. Para la historia de Zamora sólo encontramos en el índice alfabético de litigantes, los nombres de los pueblos cuyas instituciones civiles o religiosas hayan litigado y ganado algún pleito, solicitando después la Carta Ejecutoria correspondiente.

2.1.3. El tercer grupo de documentos de este archivo, el más importante y numeroso, lo forman *los pleitos*. Y es el más consultado por los investigadores, porque la información contenida en ellos es, creo yo, la más interesante para hacer historia de las mentalidades. Es una documentación que apenas ha cambiado en el transcurso de los años, probablemente porque es muy intimista, refleja la naturaleza humana y cómo ésta permanece en lo fundamental. Sus características son:

Sencillez, porque la mayoría son problemas diarios de convivencia que se repiten en todas las épocas.

Veracidad, no porque se diga la verdad en los documentos judiciales, sino porque al haber dos partes en litigio y por tanto dos puntos de vista diferentes, es más facil aproximarse a la verdad, e interpretar rectamente los hechos.

Riqueza de datos que se aportan a cualquier gestión en disputa, bien en documentos que se aportan al pleito como pruebas, bien en informaciones testificales que son detalladas y minuciosas.

Interés social por el contenido y número de procesos que nos ofrecen datos abundantes de primera mano, ni preparados ni manipulados.

Y finalmente es documentación única, porque el pleito es pieza de la que no existen duplicados.

En el archivo los pleitos son de cuatro clases como ya he dicho al hablar de la jurisdicción del Tribunal, pero ahora al referirme a los que son fuentes documentales para la historia de Zamora, sólo me referiré a los pleitos civiles, criminales y de hijosdalgo.

2.1.3.1. Los pleitos civiles se dividen en fenecidos, que son aquellos de los que se ha expedido Carta Ejecutoria y pasaban al archivo bastante ordenados y relacionados. Pleitos olvidados son los pleitos terminados pero de los que no se pedía la ejecutoria. Y pleitos depositados son los que no se terminaban.

¿Qué pueden investigar Vds. sobre estos pleitos? Naturalmente cualquier tema de la vida diaria y sus problemas, que haya ocurrido en el reino de Castilla durante la Edad Moderna. Me referiré, más adelante, a algún pleito concreto de Zamora, para que vean la información que contiene, pero antes voy a dar algunas cifras estadísticas.

Respecto a pleitos civiles he revisado, para dar datos concretos en esta ponencia, las fichas de 1.000 cajas de la escribanía Pérez Alonso (las 500 primeras y de la 2.500 a 3.000) que contienen aproximadamente 3.000 pleitos, cuyas fechas oscilan del siglo XVII hasta la mitad del siglo XVIII. De estos pleitos tenemos unas 5.800 referencias toponímicas, en las cuales encontramos 300 lugares de la provincia de Zamora, es decir, un 5 %. No se puede asegurar —pero es probable— que esta proporción se repita en todas las escribanías civiles, por tanto si calculamos que en el Archivo conservamos 300.000 pleitos, se pueden calcular el 5 %, es decir, 15.000 pleitos que son fuentes documentales para la historia de Zamora.

¿Qué información dan estos pleitos zamoranos? A partir de las 300 referencias del muestreo, la proporción aproximada es la siguiente: 175 pleitos (más de la mitad) están promovidos por particulares que nos cuentan sus problemas de herencias, deudas, incumplimientos de contratos, etc.; la tercera parte (exactamente 110) son pleitos de concejos, iglesias, monasterios y otras entidades que son los que poseen bienes; y 15 pleitos son de Nobles con poder y riquezas, entre los que destaca el Conde de Benavente.

La colaboración de la profesora Antonia Varona sobre varios pleitos de la Catedral de Zamora conservados en este Archivo, les demostrará la riqueza de datos de esta documentación.

Entre los pleitos que sostuvo el Concejo de Zamora me voy a referir a dos, casi coetáneos pues pasaron en los años 1602 y 1612 ambos contra «los andadores» de dicha ciudad. El primero comienza cuando Bautista Hernández de Carrión mavordomo de los andadores y ejecutores del Rey, en nombre de éstos, pide al Ayuntamiento que les sean pagados todos sus salarios por el servicio que prestan como correos y mensajeros, «a razón de treinta maravedís por cada día que caminan». Y pide también que en adelante no sean obligados a ningún servicio que no hava sido pagado por adelantado. El corregidor contesta entre otras cosas «...que como no savía de adonde se pudiese pagar que se pusiesen los andadores en el pleito de acreedores que la ciudad trae...». De este auto del corregidor apelan los andadores y se agravian de la actuación del Concejo contra alguno de ellos a los que se ha apresado y sacado prendas por negarse a servir de mensajeros sin pago previo.

Las sentencias de esta Chancillería, tanto la de los oidores como la de revista que confirma la anterior, son salomónicas: confirman el auto del corregidor en cuanto que la paga de los andadores se coja del pleito de acreedores, y condena al concejo, justicia y regimiento de Zamora a que no se apremien ni compelan a los andadores a que hagan nuevos caminos sin antes haber

recibido lo que se les debe.

El pleito de 1612 es parecido, y aporta como prueba una Carta ejecutoria de un pleito anterior en la que se copia un documento excepcional, las Ordenanzas de los andadores de la Ciudad de Zamora, en la que se contienen las normas que tenían estos mensajeros para llevar a cabo sus funciones.

2.1.3.2. La documentación criminal debería ser, en cantidad, el segundo gran grupo de pleitos en la Chancillería de Valladolid pero no es así, porque los escribanos no han tenido en el transcurso de los siglos el mismo interés para conservar estos pleitos como el que tuvieron con los pleitos civiles, ya que de los criminales no se pedían copias siendo ésta la razón fundamental para conservar el pleito. Es natural que si dos Ayuntamientos tienen un pleito por uso de términos comunes, cada vez que surge una nueva disputa, volverá la parte ganadora a la sentencia o ejecutoria que le favorecía, pero en los pleitos criminales, si uno era condenado a prisión o muerte no interesa a nadie recordarlo y menos aún a la parte condenada.

Los pleitos criminales que conservamos son fenecidos y olvidados, pues no hay pleitos incompletos o depositados, porque por ley todos los delitos criminales debían de fallarse o sobreseerse. De Zamora y su provincia aporto la relación de pleitos inventariados de la Sala de lo Criminal correspondientes a los últimos años de la Chancillería, al periodo 1800-1834

(Anejo 1).

2.1.3.3. El tercer grupo de pleitos que forman una Sección que es única de las dos Chancillerías castellanas, es la Sala de los Hijosdalgo. En ella y ante sus alcaldes se veían todos los pleitos de los hidalgos, tanto civiles como criminales; pero enseguida la Sala se fue espe-

cializando en las causas de hidalguías propiamente dichas que eran de tres clases:

Los pleitos. Cuando existen dos partes en litigio, que son: el que se considera hidalgo y el Concejo donde se avecindaba. El Concejo cobra los impuestos establecidos para todos los vecinos que no son hidalgos, y cuando alguno se oponía, el Concejo tomaba «prendas» a cuenta del pago del impuesto. Comienza el pleito cuando el demandante pide la devolución de estas «prendas» que el Concejo había tomado a cuenta, y ante la negativa del Concejo presenta las pruebas de su condición de hidalgo.

B) Las probanzas «ad perpetuam». Cuando el hidalgo quería confirmar su hidalguía antes que nadie se la negase, hacía una probanza para que los testigos «más viejos o próximos a morir»

y que conocían tal condición declarasen ante el Tribunal.

C) Los expedientes provisionales. Cuando el litigante pedía a la Sala de Hijosdalgo reconociese su condición de hidalgo ante las pruebas que presentaba, y la Sala daba una Real Provisión llamada «de un mismo acuerdo» porque coincidía con el Concejo en el mismo acuerdo y parecer de considerar hidalgo al demandante.

En todos estos pleitos hay muchos datos genealógicos y familiares, en ellos la historia de Zamora tiene que buscarse onomásticamente en apellidos entroncados en esta provincia como

los Valencia, los Ulloa, los Mazariegos, y los Portocarrero entre otros.

También entendía la Sala de Hijosdalgo de otros tipos de pleitos como los que se seguían por falsificaciones en listas de padrones, o por negligencia de malos empadronadores, o por el reparto de los oficios, o por discusiones entre el «común» y los hidalgos, etc. Las fichas de todos estos pleitos que no se refieren a un litigante concreto y por tanto no aportan genealogía, se encabezan por el lugar donde se pone la demanda, fichero de «pueblos», que también se debe consultar como fuente documental de esta provincia.

Entre otros pleitos de este tipo se conservan dos de VILLAFAFILA, uno de hidalgos contra pecheros del año 1570; y otro de los hijosdalgo con los pecheros admitidos a la condición de hijosdalgo del año 1626. Y otros dos de cuestiones similares en VILLALPANDO, uno de los hijosdalgo con los pecheros del año 1568; y otro sobre las admisiones hechas al estado de los hijosdalgo de los años 1703-1723.

Una subsección o serie de la Sala de Hijosdalgo son los padrones de distinción de Estado, que debían elaborar los Concejos o Ayuntamientos cada siete años, y cuando se retrasaban podía la Sala instar para que se hicieran sin demora. Esta es una documentación muy incompleta, y no tenemos de todos los lugares del terriorio porque los padrones deberían conservarse en los archivos de los Ayuntamientos que eran los que los hacían. En este Archivo conservamos los padrones que mandó hacer la Sala de Hijosdalgo, y otros que de forma casual -generalmente aportados como pruebas a los pleitos- han llegado a nosotros; y con los padrones conservamos protocolos notariales o libros municipales o parroquiales, también aportados como pruebas y que sin duda conservados aquí, faltan de sus respectivas series y archivos. Para que yean la variedad de documentación aportada a los pleitos pero que tiene entidad propia, presento de esta subsección la que es relativa a Zamora y a los lugares de su provincia, y está contenida en las cien primeras cajas (Anejo 2).

2.2. Las colecciones del Archivo

Hasta aquí esta organización de los fondos del Archivo responde a la misma organización que tuvo el Archivo de este Tribunal de la Chancillería cuando funcionó, pero el Archivo hoy tiene además dos colecciones de documentos especiales. Son las colecciones de «Planos y Dibujos» y de «Pergaminos» que por sus características especiales (soporte y tamaño) no pueden conservarse dentro de las cajas convencionales y necesitan diferenciarlas de las secciones, ya que sus documentos no mantienen, como éstas, el principio de procedencia al estar desglosados de su primitivo expediente, aunque conserva siempre la referencia a la documentación de donde procede. Estas dos colecciones son desconocidas y presentan unas posibilidades de investigación muy interesantes.

2.2.1. La colección de «Planos y Dibujos» se aproxima a las quinientas unidades; son documentos gráficos manuscritos aportados a los pleitos como pruebas, y que, exceptuando planos de obras impagadas a los artistas o artesanos que las hábían ejecutado, y que se aportan como justificación de lo que se reclama, solían mandar hacer los oidores para conocer el objeto de litigio y emitir el fallo con mayor conocimiento. Son de dos tipos diferentes: unos, la mayoría son propiedades rústicas y los pintores dibujan términos de tierras, cursos de ríos, pagos, molinos, etc., sobre los que discuten los litigantes; y otros son de propiedades urbanas, de casas, bodegas, iglesias, servidumbres, etc., generalmente hechos por arquitectos.

Aporto con la ponencia una reproducción de un plano de términos entre el Concejo de Sotillo de Sanabria y el lugar de Limianos de Sanabria (año 1670), que discutían por sus tierras y no tienen derecho para pagar al receptor que va a acompañar al pintor a hacer la vista de ojos. Y un plano de una planta y alzado de un altar barroco realizado por Andrés Verda, italiano, marmolista y maestro de estuco, para una capilla de la iglesia del Convento de la Santísima Trinidad (año 1775) (Anejos 3 y 4).

Como es una colección que es prácticamente desconocida, ya que todavía se está formando aporto también la relación de los Planos y Dibujos de la provincia de Zamora (Anejo 5).

2.2.2. La Colección de Pergaminos está formada por cerca de tres mil pergaminos. Muchos son hojas sueltas que servían para proteger o encuadernar documentos posteriores, y que hemos independizado pues hay hojas de códices altomedievales, y hojas de cantorales, de libros religiosos o de textos jurídicos que son preciosas por ellas mismas, por su antigüedad y contenido. De estas hojas sueltas, varias han sido estudiadas y publicadas, e incluso las dos hojas de uno de los ejemplares de los Comentarios al Apocalipsis del Beato estuvieron expuestas en la Biblioteca Nacional en la exposición de Tesoros de España.

Otros pergaminos son documentos completos, reales o particulares, y según su antigüedad pueden ser documentos de una sola hoja, o en vez de estar extendidos, están compuestos por varias hojas dobladas en forma de cuaderno. Parte de ellos proceden de los pleitos y son piezas aportadas como prueba de un derecho y son privilegios, cartas de foro, bulas, breves, testimonios notariales y eclesiásticos, cartas ejecutorias de hidalguía y tantos otros. Y otro grupo de pergaminos menos numeroso procede de la Secretaría del Acuerdo y son sobre todo privilegios de mejora de salarios, de ampliación de personal, etc.

Referentes a Zamora y su provincia son los que proceden de pleitos y no se puede saber los que hay, mientras no estén inventariados.

El primer pergamino del que debo hablarles es el Cuaderno Original de las Leyes de Toro porque es la pieza más importante y valiosa del Archivo después del libro Becerro de las Behetrías de Castilla. Ya sé que este pequeño libro no es patrimonio de la historia de Zamora, pero lo cierto es que desde que se promulgó se ha conocido nacional e internacionalmente como «Las leyes de Toro». Es un pequeño código de leyes castellanas aprobadas por la Reina Juana en las Cortes que le da nombre en el año 1505, firmadas por el Rey Católico y selladas con su sello porque aún no estaba hecho el sello de la nueva Reina, y conocidas desde el punto de vista jurídico porque por ellas se instituyó legalmente el Mayorazgo en Castilla.

Y otros pergaminos propiamente zamoranos, escogidos por su antigüedad son:

Una de las cartas ejecutorias originales más antiguas que conservamos, es la expedida a dos hermanos Alfonso González y Rodrigo González vecinos de Cañizal en el año 1435 sobre su hidalguía. Como las ejecutorias de hidalguía siempre tienen que probar por lo menos la condición de tres generaciones, en ésta de los hermanos González, los testigos cuentan que conocen al padre, al abuelo e incluso a la bisabuela de los hermanos que litigan, y coinciden contando que el abuelo Jhoan Alfon fue a una guerra con Portugal, lo que nos remonta a la batalla de Aljubarrota (año 1385) y se dice textualmente «que muriera allá en servicio del rey don Juan mi abuelo...» y otro testigo dice «que allí muriera e non tornara más a Castilla».

Otro documento muy curioso es el título de caballero a favor de Diego Fernández Palomino vecino de Toro, concedido el 30 de mayo de 1485, con firma autógrafa del Rey Fernando en virtud de concesión anterior hecha a su padre, otro Diego Fernández, que combatió valientemente en el cerco de Ronda.

En el documento se cuenta como el dicho Rodrigo de Ulloa contador mayor del Rey y de su Consejo le pidió que armase caballero a Diego Fernández Palomino en reconocimiento de los servicios que le había prestado en la guerra contra los moros, «para que gozara de todas las honras... que gozan los caballeros armados por mano de su Alteza» y el Rey por hacer bien y merced dijo que le placía, «...e tomó una espada desnuda en la mano e estando el dicho Diego Fernández fincados los finojos del ante su alteza le dio con el espada encima del capacete e le dixo: Dios Nuestro Señor e el apóstol Señor Santiago vos fagan buen caballero».

Estos dos documentos, como tantos otros que se vayan inventariando, además de aportar curiosos detalles de nuestra historia pasada, son interesantísimos para las familias concretas cuyos apellidos entronquen realmente con estos lejanos hidalgos y caballeros zamoranos.

Les he explicado las Secciones del Archivo, y los documentos que pueden encontrar en ellas, relativos a Zamora; es decir, yo he terminado. Y mi mayor deseo ahora es que sean Vds. los que me han escuchado, los que enriquezcan la historia de Zamora con el estudio de tantos documentos como tiene este importante Archivo.

ANEJOS

Anejo I

PLEITOS CRIMINALES DEL SIGLO XIX

ZAMORA, ciudad.

Abuso de autoridad

años 1804-1806

Afectos al Gobierno intruso

años 1812-1814

años 1813-1814

años 1813-1814

CONDUCTA POLÍTICA

años 1829-1831

Contrabando

años 1813-1814

DESORDEN PÚBLICO

años 1803-1806

Hurto y robo

año 1806

LESIONES

años 1803-1806

Perjurio

años 1813-1814

ZAMORA, provincia.

Adulterio	~ 1020 102	
Casaseca de Campeán	anos 1830-183	1
Amancebamiento		
Benavente		
Villalpando	años 1814-1815	5
Allanamiento de morada		
Venialbo	años 1820-192	1
Asaltos y robos en caminos y despoblados		
Fermoselle	año 1813	
Tábara	años 1804-1810	0
Villardondiego	años 1815-181	7
Desacato a la justicia		
Cerecinos de Campos	años 1816-181	7
Toro	años 1800-1802	2
Falsificación de moneda		
Codesal	años 1825-182	7
Fraude		
Toro	años 1817-1819	9
Номісідіо		
Castroladrón o Castro de Alcañices	años 1819-1820	
Entrada		
Escober		
San Cebrián de Castro	años 1807-1808	8
Homicidio, intento de		200
Villafáfila	años 1826-182	7
Hurto y robo		
Faramontanos de la Sierra		
Manganeses de la Lampreana		
San Esteban del Molar		
Toro	años 1800-1802	2
Injurias		
Benavente	años 1814-1815	
Id	años 1813-1815	
Castrogonzalo	años 1817-1818	
La Bóveda de Toro	años 1826-182	
Sanzoles	años 1804-180	
Toro	años 1805-1806	
Id	años 1815-181	
Villamor de Cadozos		
Villanueva del Campo	años 1802-1805	
Villardondiego	años 1805-180	1
Lesiones		
Benavente	años 1831-183	
Castro de Sanabria	años 1804-180	6
Corrales	años 1813-1815	
Puebla de Sanabria	años 1805-1806	
Quintana de Sanabria	años 1802-1807	7

San Esteban del Molar	años	1802-1805
Valdescorriel	años	1802-1804
Venialbo	años	1815-1816
Villalba de la Lampreana	año	1801
Villamayor de Campos	año	1800
Villanueva del Campo		
Villardondiego	años	1815-1817
Negligencia en el desempleño del cargo		
Tábara	años	1806-1807
Quebramiento de condena y evasión de presos		
Benavente	años	1812-1817
Feneras de Arriba	años	1804-1810
Valdescorriel	años	1802-1804
Suplantación de firmas		
Alcañices	años	1826-1827
Vagos, ociosos y mal entretenidos		
Faramontanos de la Sierra	año	1805
VIOLACIONES		
Casaseca de las Chanas	año	1820

ANEJO II

SUBSECCION DE PROTOCOLOS

Escrituras otorgadas ante Pedro Núñez de Ares, escribano en la villa de MATILLA DE ARZON (Zamora), año 1658 (legajo 9 n.º 1).

Escrituras otorgadas ante Alonso de Aguilar, escribano en la villa de PUEBLA DE SANA-BRIA (Zamora), año 1508-1512 (legajo 11 n.º 1).

Escrituras otorgadas ante Pedro Cubero, escribano de las villas de POBLADURA DEL VALLE y SAN ADRIAN DEL VALLE (Zamora y León). Años 1666, 1667 y 1671 (legajo 14 n.º 4, 5 y 6).

Escrituras públicas otorgadas ante Alonso de Aguilar, escribano de PUEBLA DE SANA-BRIA (Zamora), año 1508 (legajo 15 n.º 1).

Libro registro de Censos del Común de la villa de TORO (Zamora), años 1559 a 1607 (legajo 23 n.º 2).

Padrones originales de la villa de TORO (Zamora), años 1548, 1550, 1553 y 1563 (legajo 23 n.º 3).

Traslado de padrones hecho en 1626 de la villa de TORO (Zamora), años 1547, 1552, 1553 y 1563 (legajo 23 n.º 4).

Libro de acuerdos de la villa de CASTROVERDE DE CAMPOS (Zamora), años 1570 a 1580 (legajo 29 n.º 2).

Escrituras otorgadas ante Cristóbal Gómez, escribano en la ciudad de TORO (Zamora), año 1582 (legajo 32 n.º 1).

Escrituras otorgadas ante Cristóbal Gómez, escribano en la ciudad de TORO (Zamora), año 1583 (legajo 34 n.º 1).

Escrituras otorgadas ante Cristóbal Gómez, escribano en la villa de TORO (Zamora), año 1593 (legajo 35 n.º 1).

Libro parroquial de S. Lorenzo de BARRIO DE LOMBA, hoy anejo de Cobreros (Zamora) años 1649 a 1694 (leg. 42 n.º 5).

Libro de acuerdos de CASTROVERDE DE CAMPOS (Zamora), año 1604 (leg. 44 n.º 2). Memoria de aniversarios del lugar de RIONEGRO DEL PUENTE (Zamora), años 1586 a 1594 (leg. 49 n.º 1).

Padrón de VILLANUEVA DEL CAMPO (Zamora), año 1510 y 1550 (leg. 53 n.º 13 y 14). Traslado de padrones de CERVANTES (Zamora), años 1538 a 1553 (legajo 57 n.º 17).

Escrituras otorgadas ante Pedro Redondo, escribano de TORO (Zamora), año 1611 (leg. 86-1).

Padrones de la moneda forera de MATILLA DE ARZON (Zamora), contiene un padrón de 1674 de Audanzas, años 1650 a 1674 (leg. 91-1).

Escrituras otorgadas ante Cristóbal Gómez, escribano en la ciudad de TORO (Zamora), año 1581 (legajo 97-1).

Libro de partidas sacramentales de la parroquia de S. Torcuato de ZAMORA. Bautismos: 1558-1598. Defunciones: 1557-15933. Pleitos Civiles: Zarandona y Wals (Caja 2.758-1).

Copia del último padrón hecho en los lugares que forman la comarca de tierra de Sayago de Zamora, año 1763 (leg. 146-10).

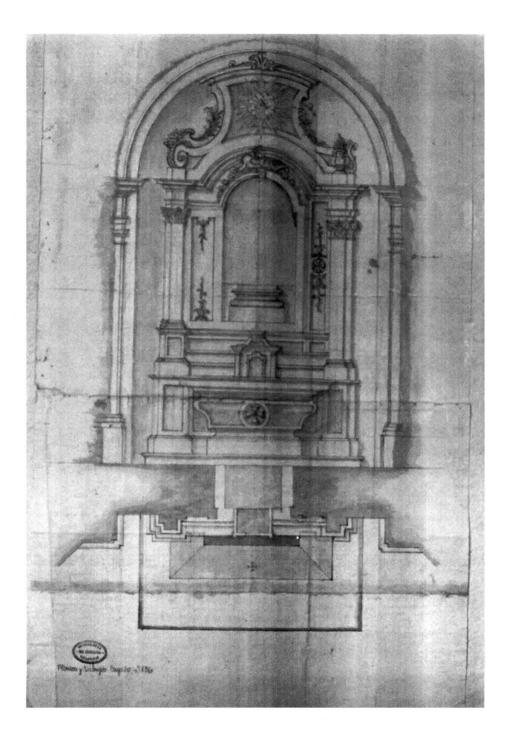
Padrones de los lugares que forman la comarca de tierra del vino de Zamora, año 1763 (legajo 146-9).

Copia del último padrón hecho en todos los lugares que forman la comarca de tierra del pan de ZAMORA, año 1763 (legajo 146-8).

ANEJO III



ANEJO IV



ANEJO V

COLECCION PLANOS Y DIBUJOS

Referentes a Zamora y su provincia

VALPARAISO

De la jurisdicción de Puebla de Sanabria. Plano de tierras de labor. En el centro, la planta del Hospital Real. Firmado por Ramón de León Benavides. Sin fecha, ni referencias.

• Signatura: Planos y Dibujos, carp. 1, n.º 5.

 53×55 cms.

VILLARDECIERVOS

Plano de los alzados de varias casas. Año 1828.

- Quevedo, Caja 4.158, n.º 5 (Inv.º 40, leg. 873).
- Signatura: Planos y Dibujos, Carp. 2, n.º 27.

 49.5×67.5 cms.

ZAMORA

Plano del arrabal de Olivares. Puede verse la planta de la catedral, la línea de muralla y el convento de San Francisco.

- Quevedo, Caja 3.479, n.º 1 (Inv.º 40, leg. 745).
- Signatura: Planos y Dibujos, Carp. 6, n.º 82.

 $29 \times 42,2 \text{ cms}.$

LUBIAN

Dibujo realizado a plumilla sobre términos de Lubián, Aciberos y Hedroso.

- Alonso Rodríguez, Olv. Caja 928, n.º 6 (Inv.º 9, leg. 58).
- Signatura: Planos y Dibujos, Carp. 7, n.º 105.

 31.5×41.5 cms.

ZAMORA

Dibujo de la planta y alzado de unas casas. Fecha: 12 de mayo de 1788. Firmado por Juan Lobo Zorita y Francisco Alvarez Benavides.

- Varela, Caja 3.949, n.º 1 (Inv.º 53, leg. 779).
- Signatura: Planos y Dibujos, Carp. 8, n.º 108.

 52.3×31.7 cms.

ZAMORA

Planta y alzado de un altar barroco de la iglesia del convento de la Santísima Trinidad. Realizado por Andrés Verda. Año 1775.

- Zarandona y Walls, Caja 3.179, n.º 3 (Inv.º 68, leg. 659).
- Signatura: Planos y Dibujos, Carp. 10, n.º 136.

 34×56.4 cms.

ZAMORA

Dibujo del perfil de una capilla de la iglesia de la Santísima Trinidad, con ornamentación barroca. Firmado por Andrés Verda. Año 1775.

- Zarandona y Walls, Caja 3.179, n.º 3 (Inv.º 68, leg. 659).
- Signatura: Planos y Dibujos, Carp. 10, n.º 137.

 26.7×39 cms.

ZAMORA

Dibujo de la planta de la capilla citada en los dos planos anteriores. Firmado por Andrés Verda. Año 1775.

- Zarandona y Walls, Caja 3.179, n.º 3 (Inv.º 68, leg. 659).
- Signatura: Planos y Dibujos, Carp. 10, n.º 138.

 28.5×32.3 cms.

VECILLA DE LA POLVOROSA

Plano de unos prados. Atraviesa la zona el río Orbigo y el Camino Real (hoy carretera nacional). Pintado por Miguel García. Año 1792.

- Masas, Caja 2.953, n.º 1 (Inv.º 22, leg. 697).
- Signatura: Planos y Dibujos, Carp. 12, n.º 173.

 46×73.7 cms.

PUEBLA DE SANABRIA

Dibujo de Puebla de Sanabria y Sotillo de Sanabria y los términos correspondientes.

- Masas, Olv. Cajas 523 a 526 (Inv.º 27, leg. 552).
- Signatura: Planos y Dibujos, Carp. 14, n.º 196.

 52.7×81 cms.

Río VALDALLAS

Plano del río y de los molinos en disputa. Firmado por Manuel Sipor. Fecha: 29 de octubre de 1822.

- Pérez Alonso. Caja 3.731, n.º 1 (Inv.º 36, leg. 745).
- Signatura: Planos y Dibujos, Carp. 15, n.º 217.

 22×104.5 cms.

VILLALPANDO

Dibujo de varios caminos, con sus linderos, y un majuelo objeto de litigio. Firmado por Baltasar Rodríguez.

- Masas, Olv. Caja 1.960, n.º 6 (Inv.º 29, leg. 917).
- Signatura: Planos y Dibujos, Carp. 18, n.º 262.

 60×44 cms.

VILLALPANDO

Dibujo igual que el anterior, un poco más perfeccionado.

- Masas, Olv. Caja 1.960, n.
 ^o 6 (Inv.
 ^o 29, leg. 917).
- Signatura: Planos y Dibujos, Carp. 18, n.º 263.

 $59,5 \times 44,5$ cms.

CAMARZANA DE TERA

Dibujo que representa el cauce del río Tera desde Camarzana de Tera a Santa Marta de

Tera. Aparecen diversos molinos con representación de la maquinaria en el interior de los mismos. Firmado por Manuel de la Riva.

- Masas, Caja 3.433, n.º 2 (Inv.º 2, leg. 733).
- Signatura: Planos y Dibujos, Carp. 19, n.º 282.

 38×138 cms.

TORO

Plano del alzado de unas casas. Aparecen las calles: S. Lorenzo, Candelero y Plazuela de los Bollos del Hito. Firmado por Narciso Conejo.

- Alonso Rodríguez, Caja 585, n.º 1 (Inv.º 10, leg. 157).
- Signatura: Planos y Dibujos, Carp. 20, n.º 290.

 56×30.2 cms.

ZAMORA

Plano del alzado de una casa. Firmado por Benavides, José Aguado de la Vega y Núñez.

- Masas, Caja 2.899, n.º 4 (Inv.º 22, leg. 685).
- Signatura: Planos y Dibujos, Carp. 20, n.º 292.

 43.3×62.5 cms.

SITRAMA DE TERA

Dibujo de una zona atravesada por el río Tera. En su parte superior hay unas lomas con los lugares de Sitrama de Tera, Brime de Urz y Quiruelas de Vidriales. En la parte inferior, Abraveses de Tera, Micereces de Tera y Aguilar de Tera.

- Fernando Alonso, Caja 3.430, n.º 1.
- Signatura: Planos y Dibujos, Carp. 23, n.º 332.

 39.2×54 cms.

SANTA CROYA DE TERA

Dibujo del río y valle del Tera. Aparecen Santa Croya y Santa Marta de Tera. Firmado en este lugar el 24 de enero de 1839 por José Acebo y José M.ª de Vivar.

- Lapuerta, Caja 4.408, n.º 1 (Inv.º 20, leg. 808).
- Signatura: Planos y Dibujos, Carp. 24, n.º 353.

 29.9×40.6 cms.

FUENTESAUCO

Diseño del prado de Casafranca, objeto del litigio y zona colindante. Firmado por Juan Antonio Juanes, Antonio Corrales y Manuel Fernández Villafuente.

- Masas, Caja 3.126, n.º 1 (Inv.º 22, leg. 737).
- Signatura: Planos y Dibujos, Carp. 26, n.º 390.

 $29,5 \times 42,2 \text{ cms}.$

TORO

Dibujo de unos escudos, correspondientes a dos casas. Los de la casa del conde de Sastago son, uno de ellos, ajedrezado bordeado con aspas, y el otro, con un castillo de tres torres metido en un fuso o rombo con cuatro flores de lis. A la izquierda, sobre arco carpanel, tres escudos: uno con un castillo y cuatro flores de lis, otro con un águila y el último, escudo partido con tres roeles a cada lado. Pintor: Luis Miguel Fernández. Año 1821.

- Fernando Alonso, Depósito, Caja 436, n.º 3 (Inv.º 5, leg. 127).
- Signatura: Planos y Dibujos, Carp. 27, n.º 391.

 27×36.8 cms.

SAN CEBRIAN DE CASTRO

Diseño de unos caminos que parten de San Cebrián y van «al despoblado de San Pelayo», «a las aceñas de Flores» y «a Castro». Aparece el despoblado de Castrotorafe y un canal. Fechado y firmado en Zamora a 16 de noviembre de 1762 por Alonso Centeno de Aragón.

• Pérez Alonso, Caja 2.742, n.º 2 (Inv.º 36, leg. 539).

• Signatura: Planos y Dibujos, Carp. 28, n.º 406.

 $54,3 \times 75,3$ cms.

SAN CEBRIAN DE CASTRO

Diseño del mismo asunto y características que el anterior.

- Pérez Alonso, Caja 2.742, n.º 2 (Inv.º 36, leg. 539).
- Signatura: Planos y Dibujos, Carp. 28, n.º 407.

 $53,4 \times 74,1$ cms.

INDICE

PRESENTACION	7
FUENTES DOCUMENTALES PARA LA HISTORIA DE ZAMORA (Ponencias) M.ª SOLEDAD ARRIBAS: Fuentes documentales de Zamora en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid	23
M.ª CARMEN GUZMÁN PLA: Fuentes documentales para la Historia de Zamora en el Ar- chivo Histórico Nacional	45
M.ª ROSARIO PARRA CALA: Emigrantes zamoranos a Indias en el siglo XVI	55 109
José Luis Rodríguez de Diego: Fondos documentales en el Archivo General de Siman- cas. El Consejo de Hacienda	121
Lorenzo Ruiz Fidalgo: Fuentes manuscritas para la Historia de Zamora en la Biblioteca Nacional	137
FLORIAN FERRERO FERRERO: El Archivo Histórico Provincial de Zamora, fuente indispen- sable para el estudio de la Historia de Zamora	149
Archivo Histórico Provincial de Zamora: El programa de reprografía de la documen- tación de los Monasterios de Clausura de la provincia de Zamora	195
Eduardo J. Marchena Ruiz, Pedro García Alvarez, Mariángel de Caso Cañibano, María Fuencisla García Casar,* Pilar Martín Cabreros, María Isabel	
Galicia Pinto: Sistema de organización y fondos del Archivo Municipal de Zamora Ramón Fita Revert: Los archivos y bibliotecas de las diócesis de Zamora como fuentes	199
documentales	219
Gerardo Hernández Hernández: Documentación Histórica del Archivo de la Excma. Diputación de Zamora	275
Enrique Fernández-Prieto Domínguez: Importancia de los Archivos Nobiliarios en Zamora	287

COMUNICACIONES FUENTES	301
Alberto José García Diego, José Carlos de Lera Maíllo, Francisco Javier	
Lorenzo Pinar, José Ramón López Vallina: Documentación medieval del Monas-	
terio de Valparaiso	303
PILAR OSTOS SALCEDO: Confirmaciones en la Cancillería Real Castellana. Capellanías de	
San Ildefonso y de San Juan de los Gascos de Toro	309
F. Pablo Fernández Alcalá: El Cartulario Municipal de Castroverde de Campos	323
José Antonio Martín Fuertes: La Hermandad de 1448 entre los Concejos de León,	
Zamora, Astorga y Toro	337
M.ª Luisa Sánchez Rivera: La Familia Enríquez en la documentación de Mercedes y Pri-	
vilegios, Ventas y Confirmaciones del Archivo General de Simancas	351
M.ª Antonia Varona García: Pleitos del Cabildo-Catedral de Zamora en el Archivo de	
la Real Chancillería de Valladolid	359
M.ª Josefa Sanz Fuentes: Un noble zamorano ante la muerte: Testamento, codicilo e in-	
ventario «post mortem» de Diego de Ulloa, Señor de Villalonso	369
MIGUEL ANGEL JARAMILLO GUERREIRA: Génesis de la documentación del Archivo Histó-	
rico Dioceano de Zamora. Los notarios de la Audiencia Episcopal	389
M.ª TERESA GONZÁLEZ BALASCH: San Pedro de la Nave, Priorato de Celanova, según un	
manuscrito del siglo XVII	399
Concepción Camarero Bullón: Proceso de realización del Catastro de Ensenada en	
las antiguas provincias de Toro y Zamora	405
Concepción Camarero Bullón, Fernando Arroyo Ilera: Las operaciones-piloto de	
Tagarabuena (Toro) y Arcenillas (Zamora) en el marco del Catastro de Ensenada	419

ALTAS ALTAS ALTAS INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS "FLORIAN DE OCAMPO" DIPUTACION DE ZAMORA